



Id seguridad: 18689749

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007490-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515494790 - 6]

Visto, el INFORME N°000376-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH-HSC [515494790-4], emitida por el Área de Escalafón, de Oficio Cesar por Límite de Edad a **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, identificada con DNI N°16525187, Profesora de Aula de la IEP. N°10021 "SAN JOSÉ" de la UGEL-CHICLAYO, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 019 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante de la Resolución Directoral N°01772-1983 de fecha 26 de agosto de 1983, ingresa a laborar al Magisterio Nacional, a partir del 01 de agosto de 1979, **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, en calidad de **NOMBRADA INTERINAMENTE**, como Profesora de Aula;

Que, a través de la Resolución Directoral N°000779-2013- GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC, de fecha 10 de abril de 2013, es **UBICADA** a partir del 01 de enero del 2013, en la **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** de la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial", a **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, como Profesora de Aula;

Que, en cumplimiento a la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial" Artículo 53° se dispone el término de la relación laboral inc. d) Por Límite de Edad al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad y su reglamento DS. N°004-2013-ED, en su Artículo 114° dice textualmente Retiro por Límite de Edad: "el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad. El Retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendarios previos al retiro";

Que, mediante Oficio N°004695-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 09 de setiembre de 2024, a **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, se le comunica que en cumplimiento a la Ley N°31451 Ley que modifica los artículos 53° y 63° de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial y se le **INVITA** a Cesar por Límite de Edad, con vigencia a partir del 31 de diciembre del 2024, así como lo establece la norma vigente;

Que, a lo informado por el Área de Escalafón según Informe N°000376-2023-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC-ARH-HSC, de fecha 30 de octubre de 2024, de oficio Cesar por Límite de Edad a **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, identificada con DNI N°16525187, nacida el 08 de marzo de 1959, se encuentra comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; Profesora de Aula, Segunda Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, ha laborado oficialmente al Magisterio Nacional 45 Años, 04 Meses y 29 Días de Servicios Oficiales, al 30 de diciembre de 2024, día anterior a la fecha de su cese; Que, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 136° de su Reglamento DS. N°004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; artículo 136° de su Reglamento DS. N°004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Ley N°31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: **"3. Para los Profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese"**.

Que, conforme al Oficio N°425-2014-EF/53.01 de fecha 08 de setiembre de 2014, señala que la pensión de cesantía debe ser calculado conforme al último párrafo del artículo 5° de la Ley N°28449, establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, el cual debe ser con el promedio de las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007490-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515494790 - 6]

remuneraciones pensionables percibida en los doce últimos meses anteriores al cese y de la Ley N° 28449 Ley que estable las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530, aprobado por Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 señala que: "La pensión de cesantía e invalidez, a partir de la vigencia de la Ley N° 28449, será calculada con base al ciclo laboral máximo de treinta años de servicios para el caso de hombres, y de veinte y cinco años en el caso de mujeres, teniendo en cuenta el promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce (12) últimos meses por cada años de servicios";

Que, según el numeral 1) del artículo 5° de la Ley N°28449, el cálculo de las nuevas pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley en el caso de las mujeres, será igual a una veinticinco parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce (12) últimos meses por cada año de servicios; que, a partir del 01 de enero de 2013, a la docente es **UBICADA** a la **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial; se verifica que **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, identificada con DNI N°16525187, percibió la suma de **S/. 3,410.55**, por el periodo comprendido desde 01 de noviembre del 2023 al 30 de diciembre del 2024; así mismo percibió la suma de **S/. 4,650.75**, por el periodo comprendido desde 01 de setiembre del 2024 al 31 de octubre del 2023; acreditando el ciclo laboral completo para el personal femenino de 25 años de servicios, comprendida en el Régimen de Pensiones regulado por el Decreto Ley N°20530 y la Ley N°28449; ascendente a la suma de **S/. 26,602.29**, monto de la pensión es igual al promedio que resulta de dividir entre doce (12), el total de las remuneraciones pensionables a percibir por la administrada, tal cómo, se detalla en la liquidación practicado por personal del Área de Pensiones de UGEL - CHICLAYO, identificado como Anexo N°01 del expediente; por lo tanto, estos valores se toman en cuenta para determinar el monto de la pensión de cesantía, que asciende a la suma de **S/. 2,216.86**;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00077-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N°515494790-5 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con la Ley N°29944 y su Reglamento DS. N°004-2013-ED; Ley N°31451, Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre de 2024, a **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, dándosele las gracias por los Servicios Prestados al Magisterio, comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; en las condiciones que se indica:

DNI	: 16525187
CARGO	: PROFESORA DE AULA
TITULO	: PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA
ESPECIALIDAD	: PRIMARIA
ESCALA MAGISTERIAL	: SEGUNDA - 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IEP. N°10021 "SAN JOSÉ"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007490-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515494790 - 6]

LUGAR : UGEL. – CHICLAYO
TIEMPO DE SERVICIOS : 45 Años, 04 Meses y 29 Días de Servicios Oficiales, al 30 de diciembre de 2024 día anterior a la fecha de su cese.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez a **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, identificada con **DNI N°16525187**, por el monto de **S/. 153,474.75**, equivalente al 100% de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta del cien por ciento (100%) de su **Remuneración Integra Mensual (RIM) S/. 3,410.55** por 45 años; considerando como fecha última de la **RIM** percibida al 30 de octubre de 2024; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó la Transferencia Presupuestal, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales, tal como se detalla en la liquidación adjunta:

AÑO FISCAL - 2024 (100%)	MONTO (CTS)
S/. 153,474.75	S/. 153,474.75
TOTAL	S/. 153,474.75

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Pensión Provisional de Cesantía a **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, identificada con **DNI N°16525187**, por el monto de **S/. 1,995.17**, equivalente al 90% de su probable pensión definitiva percibidas en los **DOCE ÚLTIMOS MESES** al 31-10-2024, tal como se detalla en la hoja de liquidación adjunta (Anexo N°001), la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, pensión discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	PENSIÓN DE CESANTÍA 100%	PENSIÓN DE CESANTÍA 90%
PENSIÓN DEL. 20530	S/. 2,216.86	S/. 1,995.17

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que **doña: CELIA DIAZ SALAZAR**, identificada con **DNI N°16525187**, con los requisitos de Ley solicitará el otorgamiento del 100% de la Pensión Definitiva de Cesantía; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°285-2021-EF, publicado el 16 de octubre de 2021 se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, por corresponderle su atención.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - AFÉCTESE, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, **Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 22/11/2024 - 11:31:07



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007490-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515494790 - 6]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-11-2024 / 10:50:08
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-11-2024 / 10:52:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-11-2024 / 11:29:47
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
07-11-2024 / 11:31:41